



VISTOS; el Informe N° 000146-2023-DDC-CUS/MC y el Memorando N° 001101-2023-DDC-CUS/MC que contiene la solicitud de abstención de la Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000467-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000146-2023-DDC-CUS/MC, precisado con el Memorando N° 001101-2023-DDC CUS/MC, la señora Maritza Rosa Candía, Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, formula abstención del procedimiento de aprobación del informe final del Proyecto de Investigación Arqueológica sin excavación “Estudio de las estructuras arquitectónicas del Sitio Arqueológico de Waro Waro, Comunidad Campesina Tintinco - Quispicanchi - Cusco”, a cargo del Arqueólogo José Luis Tovar Cayo;

Que, la señora Maritza Rosa Candía, Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, manifiesta que su abstención se sustenta al ser cónyuge del Arqueólogo José Luis Tovar Cayo; por lo que, con la finalidad de evitar cualquier indicio de parcialidad o nulidad del procedimiento administrativo, solicita designar a otro servidor para que pueda continuar con el procedimiento de aprobación del informe final del Proyecto de Investigación Arqueológica sin excavación “Estudio de las estructuras arquitectónicas del Sitio Arqueológico de Waro Waro, Comunidad Campesina Tintinco - Quispicanchi - Cusco”;

Que, el numeral 1 del artículo 99 del TUO de la LPAG del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000006-2023-MC, se designa a la señora Maritza Rosa Candía en el cargo de Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura; correspondiéndole aprobar el informe final del Proyecto de Investigación Arqueológica sin excavación “Estudio de las estructuras Arquitectónicas del Sitio Arqueológico de Waro Waro, Comunidad Campesina Tintinco - Quispicanchi - Cusco”; con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 1 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 1 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo



101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento de aprobación del informe final del Proyecto de Investigación Arqueológica sin excavación “Estudio de las estructuras arquitectónicas del Sitio Arqueológico de Waro Waro, Comunidad Campesina Tintinco - Quispicanchi - Cusco”, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora **MARITZA ROSA CANDIA**, Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, respecto del procedimiento de aprobación del informe final del Proyecto de Investigación Arqueológica sin excavación “Estudio de las estructuras arquitectónicas del Sitio Arqueológicos de Waro Waro, Comunidad Campesina Tintinco - Quispicanchi - Cusco”; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**, Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para continuar conociendo el procedimiento a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento aprobación del informe final del Proyecto de Investigación Arqueológica sin excavación “Estudio de las estructuras arquitectónicas del Sitio Arqueológico de Waro Waro, Comunidad Campesina Tintinco - Quispicanchi - Cusco”, objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, a la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Maritza Rosa Candia, Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y a la señora Moira Rosa Novoa Silva, Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura